

México, D. F., 30 de agosto de 2006

CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-91/2006

ASUNTO: Modificación y adiciones a la Circular 2026/96, de 1° de julio de 2005.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

Nos referimos a la Circular 2026/96, relativa a disposiciones en materia de operaciones de caja, emitida el 1° de julio de 2005, así como a la circular telefax 10/2006, de 9 de agosto de 2006, que modifica el numeral M.71.12.42 de la circular 2019/95.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2°, 3°, fracción I, 4°, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8°, 10 y 16 bis de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que, como consecuencia de la modificación a la circular 2019/95 contenida en la Circular Telefax 10/2006, esas instituciones de crédito no podrán incurrir en sobregiros no correspondidos con garantías para las operaciones de retiro de efectivo. Por este motivo, este instituto central ha decidido modificar los numerales IV.1.1, IV.2.1, VI.1.1 y VI.2.1 de la citada Circular 2026/96, de fecha 1° de julio de 2005.

Por lo anterior, adjunto podrán encontrar las hojas IV-1, IV-3, VI-1 y VI-3, con las modificaciones correspondientes.

Finalmente, les comunicamos que las modificaciones a que se refiere la presente Circular Telefax, entrarán en vigor a partir de esta fecha, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución en el ejemplar que obra en su poder.

A t e n t a m e n t e ,

BANCO DE MÉXICO

DR. MANUEL GALÁN MEDINA

Director de Programación, Distribución y Proceso
de Efectivo

LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER

Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

IV. RETIROS DE BILLETES

Los usuarios deberán solicitar el monto y denominaciones de billetes a retirar, a más tardar el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que lo requieran. La petición respectiva deberá hacerse directamente en el Banco de México o en los corresponsales. A estos retiros se les denominará Retiros Preavisados de Billetes y se efectuarán conforme al procedimiento siguiente:

IV.1 RETIROS PREAVISADOS DE BILLETES

IV.1.1 Solicitud

Los usuarios solicitarán al Banco de México o al corresponsal, por vía telefónica o telefax, el monto y denominaciones de billetes que retirarán el día hábil bancario siguiente. La solicitud se efectuará conforme se indica enseguida:

- a.** En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección, a más tardar a las 15:30 horas.
- b.** En la plaza Banxico de Mexicali, a la Oficina de Caja a más tardar a las 13:30 hora local. Este horario aplica también para la sucursal Hermosillo, únicamente durante el horario de verano.
- c.** En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico de que se trate, a más tardar a las 14:00 hora local.
- d.** En plazas a la par, con el responsable de la corresponsalía de caja, a más tardar a las 13:30 hora local.

El Banco de México o el corresponsal podrán ajustar o rechazar la solicitud de retiro de billetes de los usuarios, conforme a las disposiciones vigentes y en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

IV.1.2 Ratificación de la Solicitud

Una vez acordados los términos del retiro, los usuarios deberán ratificar la petición por escrito, que será enviada, vía telefax, el mismo día en que se realiza la petición, a más tardar media hora posterior a los horarios señalados en el numeral anterior, utilizando para tal efecto el formulario, conforme al modelo del **Anexo 9**. El Banco de México podrá solicitar a los usuarios que las ratificaciones respectivas se lleven a cabo mediante la entrega física del formulario en las oficinas mencionadas en el numeral anterior. El citado **Anexo 9** deberá contener los nombres y firmas autógrafas de dos de las personas autorizadas conforme a lo señalado en el **Anexo 7 1/2** y/o **Anexo 7 2/2**.

IV.2 RETIROS URGENTES

Como retiros urgentes de billetes se considerarán aquéllos que no pudieron ser solicitados oportunamente, o en la cantidad necesaria, conforme al procedimiento descrito en el numeral anterior. En este caso, el retiro podrá realizarse físicamente el mismo día de la petición, en las denominaciones que el Banco de México indique, siempre que el usuario de que se trate justifique plenamente, en opinión del Banco de México, la necesidad imperiosa de llevar a cabo precisamente en ese día el retiro correspondiente.

El Banco de México cargará a los usuarios por los retiros urgentes, la cuota señalada en el numeral [VIII.1.3](#), para usuarios en plazas Banxico, y la señalada en el numeral [VIII.2.5](#) para usuarios en Plazas a la Par.

IV.2.1 Solicitud de Autorización

Los usuarios que requieran efectuar un retiro urgente de billetes deberán solicitar la autorización del Banco de México, por vía telefónica, a las oficinas que a continuación se citan:

- a.** En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección.
- b.** En las plazas a la par que dependen de la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación de Efectivos.
- c.** En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la Sucursal Banxico correspondiente.
- d.** En las plazas a la par distintas a las señaladas en el inciso b), al Analista de Planeación de la sucursal Banxico de la que dependen.

El Banco de México o el corresponsal podrán ajustar o rechazar la solicitud de retiro de billetes de los usuarios, conforme a las disposiciones vigentes y en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

IV.2.2 Ratificación de la Solicitud y Disponibilidad de Billetes

Una vez autorizado un retiro urgente por el Banco de México, los usuarios deberán ratificar su solicitud por escrito, siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado para los Retiros Preavisados. Los billetes estarán a disposición de los usuarios el mismo día en que se ratifique la solicitud, en el horario que el Banco de México o el corresponsal les indique.

VI. RETIROS DE MONEDAS METÁLICAS

El Banco de México entregará a las instituciones de crédito, las monedas metálicas indicadas en el **Anexo 15**, conforme a los procedimientos que se detallan a continuación:

VI.1 RETIROS EN PLAZAS BANXICO

Los usuarios deberán solicitar las monedas metálicas a más tardar el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que las requieran.

Para que los usuarios puedan llevar a cabo un retiro de monedas metálicas, es necesario que previamente se hayan cerciorado de que ninguna otra institución de crédito de la plaza cuenta con excedentes de dichas piezas, para lo cual se podrá solicitar información al Banco de México. Para llevar a cabo el retiro, los usuarios pedirán al Banco de México, por vía telefónica o telefax, el monto y denominaciones de monedas metálicas que requieran. La solicitud se efectuará conforme se indica enseguida:

- a.** En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección, a más tardar a las 14:30 horas.
- b.** En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico respectiva, a más tardar a las 12:30 hora local.

El Banco de México podrá ajustar o rechazar la solicitud de retiro de monedas metálicas de los usuarios, conforme a las disposiciones vigentes y en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

VI.1.2 Ratificación de la Solicitud

Una vez acordados los términos del retiro, los usuarios deberán ratificar la solicitud por escrito, la cual será enviada, vía telefax, el mismo día en que se realice la petición, a más tardar media hora posterior a los horarios señalados en el numeral anterior, utilizando para tal efecto el formulario conforme al modelo del **Anexo 16**. El Banco de México podrá solicitar a los usuarios que las ratificaciones respectivas se lleven a cabo mediante la entrega física del formulario en las oficinas mencionadas en el numeral anterior. El citado **Anexo 16** deberá contener los nombres y firmas autógrafas de dos de las personas autorizadas conforme a lo señalado en el **Anexo 7 1/2** y/o **Anexo 7 2/2**.

No serán atendidas aquellas solicitudes que no se ratifiquen dentro del horario establecido o que no se ajusten a los términos y condiciones acordados telefónicamente, así como las que presenten tachaduras, borraduras o enmendaduras.

VI.1.7 Frecuencia de Retiros

Los usuarios podrán efectuar un retiro de monedas metálicas por semana, precisamente en el día hábil bancario que el Banco de México les dé a conocer vía telefónica. En caso de que el Banco de México pueda atender más de un retiro por usuario a la semana, lo notificará oportunamente por la misma vía.

VI.2 ENTREGAS DE MONEDA METÁLICA EN PLAZAS A LA PAR Y EN LAS PLAZAS BANCARIAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2.

VI.2.1 Solicitud

Para que los usuarios en plazas a la par y en las plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2**, puedan solicitar monedas metálicas, es necesario que previamente se hayan cerciorado de que ninguna otra institución de crédito de la plaza cuenta con excedentes de dichas piezas, para lo cual podrán requerir información al Banco de México. Los usuarios solicitarán al Banco de México las monedas metálicas que requieran en bolsas completas por denominación, mediante comunicación suscrita por personal autorizado, enviada vía telefax conforme al modelo del **Anexo 14**, la cual deberá contener los nombres y firmas autógrafas de dos de las personas autorizadas conforme a lo señalado en el **Anexo 7 1/2** y/o **Anexo 7 2/2**. La solicitud referida será remitida mensualmente por cada usuario en lo individual o por dos o más de ellos conjuntamente, a más tardar el primer día hábil bancario de la tercera semana de cada mes, conforme lo siguiente:

- a.** En las plazas a la par y plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2** que dependen de la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación de Efectivos.
- b.** En las demás plazas a la par y plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2**, al Analista de Planeación de la sucursal Banxico respectiva.

El Banco de México podrá ajustar o rechazar la solicitud de las monedas metálicas de los usuarios, conforme a las disposiciones vigentes, en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

VI.2.2 Confirmación

El Banco de México comunicará a los usuarios el envío de las monedas metálicas, vía telefónica o telefax, indicando la fecha de envío, el monto total y el nombre de la compañía transportadora.

VI.2.3 Recepción de Monedas Metálicas

Los usuarios darán aviso vía telefax, de la recepción de las monedas metálicas, el mismo día en que éstas les sean entregadas, utilizando para tal fin el modelo del **Anexo 17**, dirigido a